

Ordenanza 350/89

Visto:

La necesidad de determinar la forma de pago del aguinaldo 1º Semestre del personal Municipal y resolver sobre los anticipos otorgados y la necesidad de autorizar la contratación de personal transitorio y el pago de horas extras para la realización de trabajos que hace el normal funcionamiento del Municipio en la prestación de servicios no autorizados por la Ley 8194 de Emergencia Económica y Social y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio realizó un pago a cuenta en el mes de Mayo equivalente a 33,33% del sueldo del mes de Abril, que en el mes de junio realizó un pago equivalente a la parte proporcional correspondiente a los meses de Mayo y junio correspondiente a los haberes cobrados por el personal de acuerdo a los sueldos vigentes en el mes de junio y que también efectuó el pago del anticipo de hasta el 100% de los haberes con un monto que llegó hasta la suma de \$ 30.000, para los casos en que el monto del 100% del haber fuera superior a esa suma.

Que es necesario realizar la liquidación definitiva del aguinaldo correspondiente al 1º semestre del etc año.

Que es necesario resolver sobre el anticipo de sueldo otorgado de acuerdo a los puntos establecidos por el Gobierno Nacional.

Que el Municipio para la normal prestación de los servicios necesita por la modalidad de estos la contratación de personal transitorio y el pago de horas extras.

Que la Ley 8194, establece la prohibición de la contratación de personal transitorio y el pago de horas extras durante su vigencia.

Que es necesario dictar una norma que permita la contratación de personal transitorio y el pago de horas extras cuando las necesidades del servicio así lo requieran y por las características de la Obra en ejecución en los cuales el Municipio actúa como empresa contratista.

Por ELLO:

La Honorable Junta de Fomento de la
Municipalidad de Villa Basentamp
sanciona con fuerza de

ORDENANZA -

Art 1º) Autorízase a liquidar el aguinaldo del 1º semestre al personal de Planta Permanente y Contratados del Municipio, Tomándose como base para el cálculo el 33,33% correspondiente al período Enero / Abril - sobre la base del sueldo vigente al mes de Abril del corriente año y el saldo del mes de Junio del corriente año descontándose los anticipos realizados, quedando los diferencias resultantes a favor del Municipio como asignación extraordinaria, no sujeta a aportes y retenciones, a favor del Personal Municipal.

Art 2º) El gasto que demande esta erogación se imputará a la cuenta Personal, determinándose la Divalidad y Función de acuerdo a los tareas que desarrolle cada agente.


Art 3º) Autorízase la contratación de personal transitorio y el pago de horas extras cuando razones de prestación de servicios, la ejecución de trabajos a Terceros y de los obras que el

Municipio realiza como Empresa contratista
asi lo requieran -

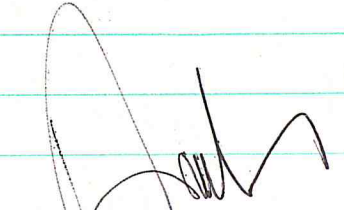
Art 4º) Autorizase los pagos realizados por este
concepto, honorarios, desde la vigencia de la
Ley 8194 - -

Art 5º) El gasto que demande, de lo dispuesto
en los artículos 3º y 4º de la presente Orden
manera se imputarán en acuerdo al servicio
ejecución de trabajos a terceros u obras en que
el Municipio actua como Empresa contratista

Art 6º) Regístrese, Publíquese y archívese -
Asentamp, 13 Octubre 1989


OMAR ANIBAL GOMEZ PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL




RAMON OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

